



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2021-BNP

Lima, 28 de mayo de 2021

### VISTOS:

El Memorando N° 000029-2021-BNP-J de fecha 21 de mayo de 2021, de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú; y, el Informe Legal N° 000113-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 24 de mayo de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, referido al régimen jurídico y autonomía de la entidad, establece lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera (...)”*;

Que, el literal j) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, dispone como una de las atribuciones de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, la siguiente: *“Otorgar los poderes y delegación de facultades que considere necesarios.”*;

Que, el inciso 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° 000222-2020-BNP y N° 000026-2021-BNP publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2020 y el 06 de marzo de 2021, respectivamente, se aprobó y modificó la delegación de diversas facultades para el año fiscal 2021;

Que, a través del Memorando N° 000029-2021-BNP-J de fecha 21 de mayo de 2021, la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú propuso delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración durante el presente año fiscal, la facultad de aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión a ser ejecutados por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, el cual es de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público;

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través de la cual se establecen, entre otras, las funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como, las fases del Ciclo de Inversión;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por medio de la cual se establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el inciso 32.4 del Artículo 32 de la precitada Directiva dispone que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, al amparo del glosado marco normativo y con el propósito de lograr una mayor fluidez en las fases del Ciclo de Inversión, resulta conveniente delegar a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración la facultad para la aprobación de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, por medio del Informe Legal N° 000113-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 24 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el ámbito de sus competencias, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; y, demás normas pertinentes;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000222-2020-BNP, modificada por la Resolución Jefatural N° 000026-2021-BNP, a fin de incluir el literal d), de acuerdo al siguiente detalle:

***“Artículo 2- Delegación de facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración.***

*Deléguese para el año fiscal 2021 en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, las siguientes facultades y atribuciones:*

*(...)*

*2.2 En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:*

*(....)*

***“d) Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión a ser ejecutados por la Biblioteca Nacional del Perú.”***

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:

**EZIO NEYRA MAGAGNA**

**Jefe Institucional**

**Biblioteca Nacional del Perú**